

Documento de trabajo II

Reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales extranjeros

Recomendación del Comité Permanente a la 60a Reunión Plenaria del

COMITE CONSULTIVO INTERNACIONAL DEL ALGODON

Cataratas Victoria, Zimbabwe

Septiembre de 2001

Las buenas prácticas comerciales incluyen la solución de las controversias, que surgen inevitablemente en las transacciones comerciales, mediante un proceso legal de arbitraje. La Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958) exige que los países ejecuten los laudos arbitrales válidos.

El tema de las prácticas comerciales buenas o leales, llamadas a veces inviolabilidad contractual, se ha discutido con frecuencia en el CCIA. El asunto reviste importancia para la industria algodonera mundial ya que todos los años, algunas de las partes de los contratos no cumplen con las decisiones arbitrales. Ello resulta en violaciones de los contratos pertinentes al comercio internacional del algodón. Según las estadísticas recopiladas por el Comité de Cooperación Internacional entre Asociaciones Algodoneras (CICCA, por sus siglas en inglés), el monto de los laudos arbitrales en el algodón durante los últimos seis años se acerca a los US\$120 millones, mitad de lo cual no ha sido pagado aún por las partes en falta. El laudo promedio es de aproximadamente US\$200.000. Por ende, si bien las sentencias arbitrales son con frecuencia considerables, por lo general su cumplimiento está dentro de las posibilidades de las empresas medianas. El incumplimiento socava la confianza en el sistema comercial del algodón e impone costos que, en fin de cuentas, tienen que ser absorbidos por todos los participantes de la industria algodonera.

El arbitraje es un proceso privado que comienza con el acuerdo de las partes para someter las controversias para que sean dirimidas por un tribunal imparcial de árbitros reconocidos de conformidad con el reglamento de una asociación comercial. Las decisiones y los laudos arbitrales son definitivos y legalmente vinculantes para ambas partes. El arbitraje puede agilizar en gran medida el proceso de solución de las controversias y contribuye por ende a la prosperidad y bienestar de la economía algodonera mundial.

Según la información proporcionada al Comité por representantes del CICCA, son muchas las razones del incumplimiento con los laudos arbitrales válidos. Es posible que algunas partes de las controversias consideren que el panel de árbitros asignado a sus casos esté

parcializado. La deshonestidad, las condiciones financieras débiles, la carencia de conocimientos o la negligencia respecto a la ley y el desconocimiento de los estándares cualitativos del algodón también pueden contribuir a la violación de las buenas prácticas comerciales. Las asociaciones miembros del CICCA reconocen su obligación de garantizar la imparcialidad y de proporcionar capacitación y apoyo para permitir que todos los miembros del comercio algodonero comprendan en forma cabal los términos contractuales, los estándares del algodón y el proceso de arbitraje.

Asimismo, de considerarse que el apoyo gubernamental a los laudos arbitrales extranjeros válidos es insuficiente, ello podría alentar a las partes a incumplir sus obligaciones. Para que el proceso de arbitraje sea eficaz, los tribunales de los países de todas las partes en cuestión tienen que ejecutar los laudos arbitrales válidos.

Por ende, con miras a fortalecer la confianza en el sistema comercial del algodón para mejorar la eficiencia del mercado algodonero mundial y para fomentar buenas prácticas comerciales, el Comité Permanente recomienda que el Comité Consultivo inste a los países miembros del CCIA a:

Fomentar las buenas prácticas comerciales y a respetar la inviolabilidad de los contratos.

Alentar a sus industrias a respetar y seguir tanto el espíritu como la letra de los acuerdos de arbitraje, y aceptar las decisiones arbitrales válidas.

Y asimismo, instar a los gobiernos a hacer que los laudos arbitrales válidos sean ejecutables de conformidad con las leyes del país miembro.